
Ley para la agilización de la ejecución del libramiento del tramo carretero en los municipios del departamento de Chimaltenango

DECRETO NÚMERO 18-2018

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado propiciar el desarrollo económico del país, fomentar la inversión, desarrollar el turismo y la infraestructura necesaria para cumplir dichos postulados constitucionales.

CONSIDERANDO:

Que es de necesidad pública, interés social y urgencia nacional ejecutar el proyecto para circunvalar los municipios de Chimaltenango y El Tejar para evitar congestionamientos innecesario que afectan directamente el desarrollo del país.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY PARA LA AGILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LIBRAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Utilidad pública y necesidad pública. Se declara de Utilidad y necesidad pública, de interés social, utilidad colectiva y de beneficio social la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA GUIÓN UNO (CA-1) OCCIDENTE, TRAMO: KILÓMETRO CUARENTA Y OCHO (KM. 48) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) — KILÓMETRO SESENTA Y DOS (KM.62) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE, LONGITUD APROXIMADA QUINCE PUNTO TRESCIENTOS VEINTITRÉS: (15.323) KILÓMETROS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO,

contenido en el contrato número CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN) suscrito por el Estado de Guatemala; y por consiguiente, se declara la expropiación de los bienes inmuebles que se encuentran ubicados dentro del trazo del proyecto referido.

Artículo 2. Objeto. Todo lo relacionado al procedimiento de expropiación de bienes inmuebles aprobado mediante el presente Decreto, debe ser estrictamente necesario y estar incluido de conformidad con el trazo del proyecto CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA GUIÓN UNO (CA-1) OCCIDENTE, TRAMO: KILÓMETRO CUARENTA Y OCHO (KM.48) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) - KILÓMETRO SESENTA Y DOS (KM.62) CA GUIÓN CERO UNO (CA-01) OCCIDENTE, LONGITUD APROXIMADA QUINCE PUNTO TRESCIENTOS VEINTITRÉS (15.323) KILÓMETROS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, contenido en el contrato número CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN) suscrito por el Estado de Guatemala, se llevará a cabo conforme las disposiciones contenidas en la Ley de Expropiación, Decreto 529 del Congreso de la República.

Artículo 3. Adquisición de Derechos de Vía. Se reconoce como Derecho de Vía el contenido en el diseño definitivo aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 4. Ordenamiento territorial. Las municipalidades en las que atraviese el tramo vial del proyecto deberán ajustar sus planes de ordenamiento territorial, a efecto de evitar que en el largo plazo se vuelva a congestionar la ruta.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto tendrá vigencia de dos años y empezará a regir quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ALVARO ENRIQUE ARZÚ ESCOBAR
PRESIDENTE

ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ
SECRETARIO

JORGE LEONEL ARÉVALO CANALES
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CABRERA

José Luis Benito Ruíz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Carlos Adolfo Martínez Gularte
Secretario General
de la Presidencia de la República



CENADOJ
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL